✠

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Como testigos y fueran los
Hidalgos, Senadores, Pelen Pedrias
Sentas y Fiadores sobre todo lo qual
Renunciaron toda excepcion de en
gaño, leyes de la entrega, bien a
Paga especialmente como en ellas se con
tiene, y para que lo aban por firme
cada una de las partes por lo que
a cada una de las partes por lo que
les toca, obligaron sus personas y bienes
habidos y por haber dieron poder cum
plido a todas las justicias y jueces
de su Magd para que a ello les compelan
y apremien como por sentencia pasada en cosa
juzgada renunciaron las leyes de su fabor
la general en forma y la Doña Ana
Ana Balbina y Doña Antonia de Ce
Hemera y Guebara renunciaron
las leyes de los emperadores Justiniano
y Veleiano, nueba constitucion leyes
de Toro y Partida que son en fabor
de las mugeres, de el fecho de la gua
lente fueron abiertas por mi el dicho escri
vano y ellas y abidoras las de
nunciaron para no se aduda mia
y hobe por hecha la escritura y asi lo otor
garon y lo firmaron a la madrugada de
este dia que fueron contados de el
mano y que yo el dicho escrivano